



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Martes, 14 de junio de 1994. — Número 117

Página 2.729

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Oruña y Liencres (Piélagos), y de ampliación de vivienda en Brazomar (Castro Urdiales) 2.730

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificación de embargo de bienes inmuebles y expedientes de apremio a deudores a la Seguridad Social 2.730

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Arredondo.— Subasta para aprovechamiento de pinos radiata 2.733
Reinosa.— Concurso para la refinanciación de préstamos pendientes 2.734
Mazcuerras.— Subasta pública para la enajenación de inmueble 2.734

3. Economía y presupuestos

- Torrelavega.— Aprobación inicial de la modificación de plantilla, junto con el presupuesto general para 1994 2.734
Camaleño y Polaciones.— Elevar a definitivos los presupuestos generales y plantillas de personal para 1994 2.735
Penagos y Liérganes.— Exposición al público de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2.735
Ribamontán al Mar.— Exposición al público del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2.736
Alfoz de Lloredo.— Aprobación de proyecto de un préstamo 2.736
Santander.— Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1994 y corrección de errores detectados, para su nueva publicación y corrección 2.736

4. Otros anuncios

- Santander.— Acuerdo de iniciar los trámites de expropiación forzosa para la Junta de Compensación de Iberotanagra 2.738
Valderredible.— Aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 2.738
Cabezón de la Sal.— Exposición del proyecto de Reglamento Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas 2.738
Suances.— Licencia para la actividad de carpintería mecánica de madera 2.738
Reocín.— Aprobar inicialmente estudio de detalle y las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento 2.738

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 428/93, 16/94, 350/93 y 57/93 2.739
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 185/92 2.741
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 448/93 2.742

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 101/91 2.742
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expediente número 119/90 2.743
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 139/94 2.743
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 317/92, 30/94, 100/92, 94/92 y 130/94 2.743
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 128/94, 65/92, 25/94, 27/94 y 36/94 2.745
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expedientes números 353/93, 230/92, 251/93 y 104/94 2.747
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 160/94, 40/92, 42/91 y 82/90 2.748
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Huelva.— Expediente número 629/93 2.750
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Elda (Alicante).— Expediente número 31/89 2.750
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Oviedo.— Expediente número 61/94 2.750
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Albacete.— Expediente número 76/92 2.750
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Melilla.— Expedientes números 1.240/92 y 166/93 2.751
Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 192/94, 441/93, 17/92 y 12/94 2.751

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Molinero Peñil para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/66126

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Goreti Costa Mendoza para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/66128

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Herrera Hoz para la ampliación de vivienda en suelo no urbanizable de Brazomar (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/66133

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Manuel Martínez Gómez y doña María Mar González Dosal, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 90/220, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, en abril de 1991, certificaciones números 92/3.914, 92/16.675, 93/7.447, 93/1.372, 93/27.047, 93/30.059, 93/30.091 y 93/34.432-3, contra el deudor don Manuel Martínez Gómez y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana: Vivienda letra F del piso 4º, con acceso por al escalera derecha del edificio sito en esta ciudad, calle Lasaga Larreta, número 2, mide 116,80 metros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, baño, aseo, cocina con balcón, salón con balcón y tres dormitorios; linda: Norte, caja de escalera y vivienda letra G; Sur, vivienda E y caja de escalera; Este, calle Lasaga Larreta, y Oeste, terrenos del edificio.

Inscrita: Libro 307, folio 86 y finca 36.931.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de General y Autónomos: Por principal, 312.739 pesetas; recargo, 68.108 pesetas, y costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 530.847 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 24 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

94/69244

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria***Administración de Laredo*

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 29 de abril de 1994, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 172 de la Orden mencionada, los procedimientos de apremio deberán reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

N.º inscripción	Deudor	Período	Importe
01-39/042976/88	«Envamec, S. A.»	10/92 a 11/92	305.199
01-39/036889/15	«Conservas Chagartegui, S. A.»	12/91 a 8/93	19.905.202
01-39/047965/33	«Encofrados Sierra, S. L.»	8/91 a 4/93	20.531.777
01-39/033110/19	Jesús Ángel Santos Gascón	4/82 a 7/88	15.507.538
05-39/704596	Jesús Ángel Santos Gascón	12/81 a 12/85	707.505
01-39/1000626/28	«Comercial B. y G. Española, S. A.»	9/92 a 7/93	4.232.628
01-39/1000349/42	María Luisa Gómez Hoz	9/92	40.226
05-39/719183	María Luisa Gómez Hoz	7/86 a 6/92	938.492
07-39/243008	María Luisa Gómez Hoz	1/84 a 6/86	129.815
01-39/046015/23	«Engineer Plast, S. A.»	6/92 a 8/93	4.390.116
01-39/035291/66	Carlos Rodríguez Portilla	7/83 a 7/90	386.856
05-39/705641	Carlos Rodríguez Portilla	10/81 a 5/91	1.125.119

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 17 de mayo de 1994.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

94/65683

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado los interesados las notificaciones a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican:

Nombre: «Eugenio Villar, Contratis., S. L.». Municipio: Santander. Período: 8/93. Importe: 313.431 pesetas.

Nombre: Don Patxi Gabella Nalda. Municipio: Marina de Cudeyo. Períodos: 8/90, 10/90. Importe: 23.082 pesetas.

Nombre: «Puertas Metál. del Norte, S. L.». Municipio: Marina de Cudeyo. Período: 8/93. Importe: 673.729 pesetas.

Nombre: Don Lucio Quiruelas Rodríguez. Municipio: Ribamontán al Mar. Períodos: 2/88, 12/88; 1/89, 12/89; 1/90, 12/90. Importe: 674.197 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha abril de 1994 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores».

dores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, los procedimientos de apremio sólo se suspenderán en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 16 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/65115

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace público a la siguiente deudora a la Seguridad Social por el débito que se indica, por no haberse podido practicar la notificación a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: «Los Diez Hermanos, S. A.». Municipio: Marina de Cudeyo. Período: 2/87. Importe: 60.000 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha marzo de 1994 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11

de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 16 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/65106

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado el interesado la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público al deudor a la Seguridad Social por el débito que se indica:

Nombre: Don Miguel Laso Pérez. Municipio: Vega de Pas. Períodos: 7/92-12/92. Importe: 52.012 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha diciembre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 16 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/65104

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1994, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 1.822 pinos radiata, con un volumen maderable de aproximadamente 723 metros cúbicos, sitos en el paraje denominado La Tejera, del monte de utilidad pública número 139, titulado Cerecillos, Remos y Regato de los Tueros.

El referido pliego se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto del contrato: La adjudicación que mediante subasta se acuerde tendrá por objeto la enajenación de 1.822 pinos radiata, con un volumen maderable de aproximadamente 723 metros cúbicos, sitos en el paraje denominado La Tejera, del monte de utilidad pública número 139, titulado Cerecillos, Remos y Regato de los Tueros.

2. Tipo de licitación: El importe de la licitación, al alza, se fija en 1.900.000 pesetas.

3. Forma de pago: El pago del precio de la subasta se hará efectivo por el adjudicatario en las siguientes condiciones:

El 50% inicial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

El 50% restante en el plazo de cuarenta días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

4. Garantías:

1. Provisional: 70.000 pesetas.

2. Definitiva: El 5% del precio de adjudicación.

3. Complementaria: Si a la vista del tipo de adjudicación procediera el establecimiento de garantía complementaria, ésta se constituirá en el mismo plazo que el señalado para la garantía definitiva.

5. Propositiones, documentos y plazo de presentación: El expediente de esta subasta podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente, igualmente hábil, en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En los mismos días, horas y lugar señalado, podrán entregarse las plicas que contengan, en un solo sobre cerrado y lacrado, los siguientes documentos:

a) Resguardo de la garantía provisional.

b) Fotocopia del DNI del licitador, cuando éste sea persona física, o del representante de la persona jurídica licitante.

c) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le incumban y en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

d) Proposición económica, ajustada al siguiente modelo: Don/doña..., vecino/a de..., con domicilio en..., provisto de DNI número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), hace constar: Enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Arredondo para regir la subasta convocada para la enajenación de 1.822 pinos radiata, con un volumen maderable aproximado de 723 metros cúbicos, sitos en el paraje denominado La Tejera, del monte de utilidad pública número 139, titulado Cerecillos, Remos y Regato de los Tueros, se compromete a efectuar el aprovechamiento a su cuenta y riesgo por el precio de (en letra y número)... pesetas.

Igualmente y bajo su responsabilidad hace constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

Lugar, fecha y firma.

6. Plazo de ejecución del aprovechamiento: El período del aprovechamiento se fija en seis meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario viene obligado a realizar el aprovechamiento antes de que finalice el plazo de ejecución, quedando a disposición del Ayuntamiento de Arredondo la parte del aprovechamiento que, finalizado el citado plazo, no haya sido retirado del monte.

7. Segunda convocatoria: En el supuesto de que, durante el plazo de presentación de proposiciones para optar a la presente subasta, no se presentara ninguna, sin necesidad de nuevo acuerdo municipal, se convoca nueva licitación.

La segunda convocatoria se celebrará el undécimo día hábil siguiente al de la fecha fijada para el acto de apertura de proposiciones de la primera, pudiendo presentarse proposiciones hasta el día inmediato hábil anterior, en las mismas horas y lugar señalados en el artículo 7 de este pliego.

A esta segunda convocatoria le será aplicable todo lo establecido en este pliego para la primera.

Arredondo a 5 de mayo de 1994.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

94/63260

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la refinanciación de los préstamos pendientes del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa

—Objeto: El Ayuntamiento de Reinosa, en Pleno del 5 de mayo de 1994 ha acordado proceder mediante concurso a contratar una operación de crédito para refinanciar los préstamos pendientes de este Ayuntamiento, cuyo capital vivo a fecha 1 de enero de 1995 es de 262.722.733 pesetas.

—Pliego de condiciones: Contra el pliego de condiciones podrán presentarse reclamaciones durante un plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o el «Boletín Oficial de Cantabria» (el último que se publique).

—Presentación de ofertas: Se presentarán durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria» (el último que se publique), en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce treinta horas, debiendo cumplir las siguientes condiciones y hacer referencia a todas ellas:

Cuantía del préstamo: 262.722.733 pesetas de capital vivo calculado a 1 de enero de 1995. El importe a refinanciar dependerá del momento de la formalización de la operación en relación con la fecha de vencimiento de los préstamos.

Tipo de interés: MIBOR más un diferencial no superior al 0,7%.

Plazo de amortización: Mínimo de nueve años y máximo de doce años, con un año de carencia.

Comisión de apertura: Máximo 0,5%.

Gastos de estudio y comisiones por cualquier concepto: Exento.

Liquidación de intereses: Por trimestres vencidos.

Liquidación de la amortización: Trimestral o anual.

La apertura de plicas se hará el tercer día hábil al que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce de la mañana, en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

Reinosa a 10 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/63285

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Mazcuerras, de 17 de mayo de 1994, se anuncia subasta pública para la enajenación del inmueble denominado «viviendas de maestros de Villanueva de la Peña», con arreglo a las normas y condiciones contenidas en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 1994 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 72, del día 12 de abril de 1994.

1. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta de las viviendas de propiedad municipal, incluidas en el patrimonio municipal y denominadas edificio viviendas de maestros de Villanueva de la Peña, situado en el barrio de Villamartín, del pueblo de Villanueva de la Peña, de este municipio de Mazcuerras, que tiene una superficie de 124 metros cuadrados, el edificio está ubicado en un solar y además de las dos viviendas cuenta cada una con una construcción con destino a garaje. La descripción y valoración figuran en el anexo II del pliego de condiciones.

2. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 5.850.000 pesetas para cada vivienda y podrá ser mejorado al alza. Las licitaciones podrán efectuarse por una o por las dos viviendas. En caso de igualdad entre una oferta conjunta y la suma de otras dos individuales, se considerará más ventajosa la conjunta.

7. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Mazcuerras, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las nueve a catorce horas.

Si el último día hábil, por aplicación de las reglas anteriores, fuera sábado, se considerará como último día de plazo el lunes o siguiente día hábil.

8. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Las restantes condiciones de la subasta son las que figuran incluidas en el pliego de condiciones, así como sus anexos, a que ya se ha hecho mención.

Mazcuerras, 24 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/67071

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de abril de 1994, se ha aprobado la modificación inicial de la plantilla de personal municipal correspondiente al año 1994.

En la Intervención municipal se encuentra expuesto al público la modificación de plantilla, junto con el presupuesto general de la Corporación para el año 1994.

Se somete el expediente a información pública de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 y 150 de la Ley 39/88, durante la cual los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la modificación de plantilla se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, contado éste a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública.

Torrelavega, 10 de mayo de 1994.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

94/71358

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general municipal 1994

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad se considera aprobado definitivamente y se inserta resumido por capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 7.650.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 6.700.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 21.572.900 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 13.775.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.052.100 pesetas.
- Total ingresos, 53.750.000 pesetas.

Gastos

1. Gastos de personal, 7.447.462 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 18.452.538 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.250.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 21.100.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 300.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 3.200.000 pesetas.
- Total gastos, 53.750.000 pesetas.

Asimismo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento.

1) Personal funcionario

A) Con habilitación de carácter nacional:
Subescala Secretaría-Intervención. Grupo B. CD.
16. Plazas, una.

B) Escala administración general:
Subescala auxiliar. Grupo D. CD. 1. Plaza, una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado, conforme dispone el artículo 152.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Camaleño a 23 de mayo de 1994.—El alcalde Juan Manuel Guerra García.

94/70638

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 1994, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de abril de 1994, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

Presupuesto de ingresos

1. Impuestos directos, 4.360.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 430.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 5.060.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 650.000 pesetas.
- Total ingresos, 10.500.000 pesetas.

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal, 3.517.914 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.500.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 1.830.086 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.152.000 pesetas.
- Total gastos, 10.500.000 pesetas.

Plantilla de personal

A) Plazas de funcionarios.—Escala de administración especial. Operario de cometido múltiple: Una plaza.

Polaciones, 26 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/71329

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Penagos, 19 de mayo de 1994.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

94/69805

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de

Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1994, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Liérganes a 18 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/67238

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1994 y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1994, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Ribamontán al Mar a 18 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/67219

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la aprobación del proyecto de un préstamo con el «Banco de Crédito Local de España, S. A.», para financiar en parte la obra de pavimentación núcleo urbano de Novalés, cuyas características son las siguientes:

- a) Capital: 25.000.000 de pesetas.
- b) Intereses: Variable, MIBOR un año (tipo medio), incrementado en un diferencial de 1,00 puntos.
- c) Comisiones de apertura: 0,50%.
- d) Plazo de amortización: Doce años, en el que se incluye un período de carencia de dos años.
- e) Garantía, participación del Fondo de Cooperación Municipal.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Alfoz de Lloredo a 18 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/67252

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1994

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su Delegación de Cantabria, se ha procedido a elaborar y aprobar la matrícula municipal del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1994. La matrícula está constituida por el censo de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en el término municipal de Santander y tengan cuota municipal.

Igualmente se ha procedido a elaborar y aprobar la matrícula provincial y nacional del impuesto.

Las citadas matrículas se exponen al público por espacio de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tratándose de cuotas provinciales están a disposición del público la matrícula conteniendo el censo de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en la región de Cantabria y tengan cuota provincial.

Tratándose de cuotas nacionales está a disposición del público la matrícula, conteniendo el censo de todos los sujetos pasivos que ejerciendo actividades económicas en todo el territorio nacional, tengan cuota nacional y el domicilio fiscal en el término municipal de Santander.

Recursos

Cuotas municipales, provinciales y nacionales

1. Si el recurso afecta al acto de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos censales (datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad y domicilio fiscal del sujeto pasivo, denominación de la actividad, grupo o epígrafe, elementos tributarios, cuota, exenciones o cualquier otro beneficio fiscal, locales afectos, etc.), podrá interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la matrícula.

2. Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si éste no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económico-administrativa.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de mayo de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/65656

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

Corrección de errores detectados en diversas publicaciones, para su nueva publicación y corrección en el «Boletín Oficial de Cantabria»

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a FEDERICO RODRIGUEZ CALLEJO

realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JESUS ANDRES RODRIGUEZ CALLEJO** con NIF/CIF 13.725.906-N en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **JESUS ANDRES RODRIGUEZ CALLEJO**, soltero con NIF/CIF 13.725.906-N por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Licencia Fiscal Industrial, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

UNA NOVENA PARTE INDIVISA EN PLENO DOMINIO
UNA DIECIOCHOAVA PARTE INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD
URBANA: PISO SEGUNDO de la casa en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, señalada con el número seis, antes sin número, del Barrio de la Pereda, que tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados aproximadamente, y consta de cuatro habitaciones, comedor, cocina y cuarto de baño, y Linda: por su frente, al Sur, con la carretera; y por los demás vientos con terreno de la finca de que forma parte.

Se halla inscrita al libro R-1 925, folio 128, finca 16.480-N
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO**

pesetas de principal; **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20 %;
SETENTA Y NUEVE MIL UNA pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para Interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 19 de Abril de 1.994



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

Corrección de errores detectados en diversas publicaciones, para su nueva publicación y corrección en el «Boletín Oficial de Cantabria»

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a D. JESUS LAGJERA RUIZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **DA CARMEN ALONSO TERAN**, con NIF/CIF 13.717.235 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **DA CARMEN ALONSO TERAN**, casada en régimen separación de bienes, con NIF/CIF 13.717.235 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Multas, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, 1987, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de

Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

EL PISO PRIMERO del lado del Oeste o izquierda entrando, que es la derecha su biendo por la escalera, ocupa una superficie aproximada de noventa metros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y water, lindando: al Norte, patio; al Sur, carretera; al Este, piso primero izquierda y escalera; y - al Oeste, propiedad de Juan Garcia Sainz, de una casa señalada con el número/ uno, después con el veintidos y posteriormente con el doce y actualmente con/ el número veinticuatro de la calle de Eduardo Garcia del Rio, Barrio de Reyer ta, zona de Maliaño, término municipal de ésta ciudad.

Se halla inscrita al libro R-4 13, folio 24, finca 631
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE**

pesetas de principal; **TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20 %;
CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS CINCO**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para Interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 19 de Abril de 1.994



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

Corrección de errores detectados en diversas publicaciones, para su nueva publicación y corrección en el «Boletín Oficial de Cantabria»

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a D. JESUS LAGJERA RUIZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **DA CARMEN ALONSO TERAN**, con NIF/CIF 13.717.235 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **DA CARMEN ALONSO TERAN**, casada en régimen separación de bienes, con NIF/CIF 13.717.235 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Multas, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, 1987, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

EL PISO PRIMERO del lado del Oeste o izquierda entrando, que es la derecha su biendo por la escalera, ocupa una superficie aproximada de noventa metros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y water, lindando: al Norte, patio; al Sur, carretera; al Este, piso primero izquierda y escalera; y - al Oeste, propiedad de Juan Garcia Sainz, de una casa señalada con el número/ uno, después con el veintidos y posteriormente con el doce y actualmente con/ el número veinticuatro de la calle de Eduardo Garcia del Rio, Barrio de Reyer ta, zona de Maliaño, término municipal de ésta ciudad.

Se halla inscrita al libro R-4 13, folio 24, finca 631
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE**

pesetas de principal; **TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20 %;
CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS CINCO**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 19 de Abril de 1.994



Fdo.: MANUEL HUERTA ARROYO

94/73135

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 12 de mayo de 1994, en virtud de lo establecido en los artículos 158 del T. R. L. S. y 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, adoptó el acuerdo de iniciar los trámites de expropiación forzosa para la Junta de Compensación de Iberotanagra, de la finca cuyos propietarios no se han adherido en el plazo legal establecido a la Junta de Compensación, iniciando una información pública, por espacio de quince días, a fin de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos.

Relación que se cita

Número finca polígono, 4. Ref. catastral, 12.19.0.08. Superficie, 4.100 metros cuadrados.

Propietarios:

Doña Julia Elizalde Quintana, calle Sevilla, 1, 3.º derecha.

Doña Pilar García Elizalde, calle Andrés del Río, 7-2, 6.º A.

Doña Victoria Elizalde Porrúa, calle Simancas, 38, 3.º izquierda.

Don Pedro Elizalde Porrúa, calle Francisco Salazar, 1, 5.º derecha.

Don José María Olavarría Elizalde, calle Mies del Valle, 1, 4.º A.

Santander, 19 de mayo de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/68919

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Valderredible, se expone al público por un plazo de treinta días al ob-

jeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valderredible, 26 de mayo de 1994.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

94/69791

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

A efectos de información pública se somete durante un período de treinta días hábiles el proyecto de Reglamento Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, encontrándose el documento a disposición de quien lo desee examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal, 19 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/68737

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Francisco Javier Díaz Cuevas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería mecánica de madera, en Suances, barrio San Martín, número 14-B, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 30 de mayo de 1994.—El alcalde, P. D. (ilegible).

94/69363

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1994, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don Francisco Barrio Borragán para desarrollar la unidad de actuación número 50 situada en el barrio La Drea, de Villapresente.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Reocín a 9 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/61981

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1994, aprobó inicialmente las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento consistentes en:

-Clasificar como urbana una parcela propiedad de don Fidel Ángel Fernández Gutiérrez.

-Clasificar como suelo no urbanizable una parcela propiedad de doña Carmen Saiz Sánchez.

De conformidad con lo que establece el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace saber para general conocimiento.
Reocín a 9 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/61984

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 428/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 428/93, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña Dominica Escalante Cos, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Elemento número 22, apartamento oficina del piso primero, letra B, a la derecha subiendo de la escalera 2 del Oeste, que forma parte del edificio sito en Laredo, en la zona del ensanche de Los Terreros, lugar de El Salvé, orientado a la avenida de La Victoria y a la calle de la República de Guatemala, con acceso desde dicha calle, a través de una franja peatonal de uso común de todos los apartamentos-oficinas, siendo la escalera de uso común de éste y del contiguo número 23. Se distribuye en sala de espera, aseo, dos despachos y dos terrazas. Ocupa 62 metros 44 decímetros cuadrados de superficie útil, y linda: Norte, aires sobre acera de uso exclusivo; Sur, descansillo y aires sobre franja peatonal de uso común de los apartamentos-oficinas; Este, apartamento-oficina izquierda letra B y unas terrazas de la escalera 1, y Oeste, caja de escalera 2 descansillo y apartamento-oficina dúplex izquierda letra A, con terraza.

Inscrito al tomo 516, libro 246, folio 210, finca 25.642.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, el día 23 de junio, a las once horas, previniéndoles a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es de 20.400.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3842-18-428/93, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 6 de septiembre, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 10 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo a 5 de mayo de 1994.—La jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/61743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 16/94

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 16/94, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Ángel Fernández Seijas y su esposa, doña Crisanta Revuelta González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Número 1 B. Local situado en la planta baja que es el segundo a la izquierda entrando al portal y forma parte del edificio señalado con el número 9 de la calle Eguilior, cuyo edificio está emplazado entre esta calle y las calles Garelly de la Cámara y Gutiérrez Rada, de Laredo. Este local tiene una fachada de 13,85 metros a la calle Eguilior y 5,33 metros de fachada a la calle Garelly de la Cámara, existiendo un chaflán en la esquina de 2,85 metros de lado. Ocupa 70 metros cuadrados de superficie, con una altura de unos 5 metros y podrá destinarse a comercio, industria, garaje u otros usos que permitan las ordenanzas municipales y linda: Norte, calle Eguilior; Sur, resto de planta baja de construcciones «Peibasa, S. L.», siendo medianero el tabique de separación por este lado; Este, con la calle Garrelly de la Cámara, y Oeste, con local número 2 hasta una altura de 2,35 metros y desde esa altura hasta

el techo con departamento número 3, siendo también medianero el tabique de separación por este lado.

Inscrito en el Registro de Laredo, al tomo 396, folio 54, finca 18.358.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, el día 28 de junio, a las trece horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es de 39.125.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3842-18-16/94, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 29 de julio, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de septiembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo a 28 de abril de 1994.—La jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/61738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 350/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el número 350/93, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Waldo Rozas Iglesias y doña Teresa Retamero García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Número 7. Vivienda de la izquierda subiendo del piso tercero, letra y tipo A, del edificio número 3 de la residencia Nuestra Señora del Carmen, en Colindres, en la calle del Carmen, con acceso por dicha calle, a través del terreno sobrante propio de la edificación. Ocupa 56 metros 20 decímetros cuadrados de superficie, se compone de vestíbulo, distribuidor, cocina, ba-

ño, aseo, comedor-estar, tres dormitorios y terrazas a sus lados Sur y Este, y linda: Norte, con vivienda de la izquierda letra y tipo C; Sur y Este, con terreno sobrante propio de la edificación, y Oeste, con vivienda de la derecha letra y tipo B y con caja de escalera.

Inscrita al tomo 321, libro 22, folio 243, finca 2.324, inscripción primera. Participa en los elementos comunes con 3 enteros 95 centésimas por 100.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, el día 28 de junio, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es de 6.622.500 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3842-28-350/93, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 29 de julio, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo a 28 de abril de 1994.—La jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/62076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 57/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 57/93, a instancia de Caja Cantabria, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Federico Pérez Ollero y doña María Amparo Trueba Baranda, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Número 57. Vivienda izquierda-centro subiendo del piso tercero, letra y tipo D, en escalera letra C, que tiene acceso por el portal número 8 del paseo de Me-

nández Pelayo del edificio del Puerto, número 2, en Laredo, al final de dicho paseo y de la calle del Puerto, en proyecto. Ocupa 56 metros 89 decímetros cuadrados de superficie útil y se compone de vestíbulo, pasillo, comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y solana, y linda: Norte, calle en proyecto; Sur, caja de escalera y vivienda izquierda-izquierda del portal de esta casa; Este, vivienda derecha-centro del portal de esta casa, y Oeste, vivienda izquierda-izquierda del portal de esta casa. La cédula de calificación definitiva de viviendas subvencionadas de fecha 12 de julio de 1966 asignó a esta vivienda una superficie útil de 57 metros 71 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 551, libro 272 del Ayuntamiento de Laredo, folio 96, finca 15.258, inscripción sexta.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, el día 29 de junio, a las once horas, previniéndoles a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es de 10.337.500 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3842-18-57/93, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 6 de septiembre, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 18 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo a 9 de mayo de 1994.—La jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/64918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 185/92

La magistrada-jueza de primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 185/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Hermanos Santoyo, S. L.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra

«Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las fincas que se describirán al final del presente.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), el próximo día 26 de septiembre, a las trece treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de: Vehículo matrícula S-8582-G, 80.000 pesetas; vehículo S-7448-N, 490.000 pesetas; vehículo S-0692-J, 840.000 pesetas; vehículo S-8029-U, 2.100.000 pesetas; vehículo S-6028-U, 2.100.000 pesetas, y vehículo S-6026-U, 2.100.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3847 de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de no haber postores en la primera subasta, se señala la segunda el día 26 de octubre, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% de la primera y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 25 de noviembre, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuere hallada.

Vehículos objeto de subastas

—Vehículo todo terreno marca «Land Rover Santana», modelo 109, con motor diesel, matrícula S-8582-G, matriculado en diciembre de 1978.

—Automóvil marca «Peugeot», modelo 205 GRD, con motor diesel, matrícula S-7448-N, matriculado en septiembre de 1986.

—Tracto camión marca «Dodge», modelo C-38T Turbo, con una tara de 7.010 kilogramos y un peso máximo autorizado de 30.990 kilogramos, matrícula S-0692-J, matriculado en mayo de 1981.

—Tracto camión marca «Renault», modelo DF-320-T, con una tara de 6.440 kilogramos y un peso

máximo autorizado de 40.000 kilogramos, matrícula S-6029-U, matriculado en septiembre de 1989.

—Tracto camión marca «Renault», modelo DG-320-T, con una tara de 6.440 kilogramos y un peso máximo autorizado de 40.000 kilogramos, matrícula S-6029-U, matriculado en septiembre de 1989.

—Tracto camión marca «Renault», modelo DG-320-T, con una tara de 6.440 kilogramos y un peso máximo autorizado de 40.000 kilogramos, matrícula S-6026-U, matriculado en septiembre de 1989.

Santander a 21 de marzo de 1994.—La jueza sustituta (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/61154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 448/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 448/93, a instancia de «Abud Jacob Promotora de Negocios, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra C. P. Anthana S. C. P., sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del meritado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días los bienes hipotecados que más adelante se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 23 del mes de septiembre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 8.016.678 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 25 del mes de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 28 del mes de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018044893, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo, están

de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Fincas objeto de las subastas

—Urbana número 123-c. Local comercial industrial situado en la planta baja del edificio número 3 de la urbanización Anthana, de una superficie aproximada útil de 36 metros cuadrados. Inscrita al libro 430, folio 148, finca número 42.274.

—Urbana número 123-d. Local comercial industrial, situado en la planta baja del edificio número 3 de la urbanización Anthana, de una superficie aproximada útil de 40 metros cuadrados. Inscrita al libro 430, folio 149, finca número 42.276.

—Urbana número 123-f. Local comercial industrial, situado en la planta baja del edificio número 3 de la urbanización Anthana, de una superficie aproximada útil de 36 metros cuadrados. Inscrita al libro 430, folio 151, finca número 42.280, los tres del Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad.

Santander a 25 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/58945

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 101/91

Doña Raquel Blázquez Martín, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 101/91, a instancia de «Granja San Juan de Pontejos, S. A. T.», representada por la procuradora doña Yolanda Vara García, contra don Luis y don Epifanio González Vayas y herederos desconocidos e inciertos de don Epifanio González y doña Rosario Vayas.

Que en los mismos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario alegada por el procurador señor Aguilera Pérez, en representación de la parte demandada, procede estimar la misma y, en consecuencia, no

entrar en el fondo del asunto sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente día hábil al de su notificación ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, la pronuncio mando firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Epifanio González y doña Rosario Vayas y cuantas personas desconocidas que pudieran verse afectadas por este procedimiento, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 21 de abril de 1994.—La jueza, Raquel Blázquez Martín.

94/61747

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 119/90

Doña María Teresa Ciordia Pascual, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil número 119/90, seguidos en este Juzgado, se dictó la sentencia que contiene los siguientes encauzamiento y fallo:

Sentencia.—En la villa de Santoña a 2 de marzo de 1994. El señor don José María del Val Oliveri, juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido, ha visto las precedentes actuaciones del juicio verbal civil seguidas ante este Juzgado en nombre y representación de don Baldomero Rodríguez Cobo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escalante, contra don José Luis González Fernández, la entidad mercantil «Braun Dexon, S. A.», y contra la entidad aseguradora «Catalana Occidente», sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la excepción procesal de falta de legitimación pasiva formulada por la representación procesal de «Catalana Occidente», debo declarar y declarar inadmisibles la demanda formulada por don Baldomero Rodríguez Cobo contra ella, absolviéndole de los pedimentos en ella contenidos, con imposición de las costas a la parte actora.

Asimismo, estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Baldomero Rodríguez Cobo contra don José Luis González Fernández y la entidad mercantil «Braun Dexon, S. A.», en reclamación de 118.488 pesetas e intereses legales de demora establecidos en el artículo 921 de la L. E. C., debo declarar y declarar haber lugar a ella, condenando a los demandados a que, conjunta y solidariamente, abonen al actor el principal reclamado e intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de dictado de esta resolución, con imposición de costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, con la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el término de cinco días y previa la consignación establecida en la disposición adicional primera 4 de la Ley Orgánica 3/89, y que le será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. C. si no se solicita lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis González Fernández, expido el presente, en Santoña a 28 de abril de 1994.—La secretaria, María Teresa Ciordia Pascual.

94/65132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 139/94

En virtud de lo acordado por la señora jueza de Castro Urdiales, en resolución de fecha 26 de abril del año en curso, dictada en suspensión de pagos número 139 del año 1994, seguida ante este Juzgado a instancia del procurador señor Santos Marino Linaje, quien actúa en nombre y representación de «Oleotécnica, S. A.» (OLEICA), se acordó tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos a la sociedad «Oleotécnica, S. A.» (OLEICA), con domicilio social en Castro Urdiales, barrio Brazomar, sin número, dedicada al refinado y otros tratamientos de grasas, habiendo quedado intervenidas sus operaciones y nombrados interventores.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extiendo el presente, en Castro Urdiales a 28 de abril de 1994.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

94/62604

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 317/92

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 317/92, instado por don Joaquín Francisco Aja Ruiz y don Miguel Revuelta Rocillo, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Premaco, S. A.», en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en estos autos a la demandada en rebeldía, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Laredo a 9 de febrero de 1994. Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de esta villa, en el juicio ordinario de menor cuantía seguido entre partes: Demandantes, don Joaquín Francisco Aja Ruiz y don Miguel Revuelta Rocillo, ambos mayores de edad y ve-

cinos de Laredo, representados por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo y de otra, como demandada, la razón social «Premaco, S. A.», domiciliada en Laredo, en rebeldía procesal en estas actuaciones que versan sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Joaquín Francisco Aja Ruiz y de don Miguel Revuelta Rocillo, contra la razón social «Premaco, S. A.», debo declarar y declaro que dicha demandada adeuda a los actores la cantidad de 10.947.368 pesetas que les deberá abonar, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y condenando a dicha demandada en las costas procesales causadas. Se ratifica el embargo practicado provisionalmente en estas actuaciones. Así por esta mi sentencia, que podrá recurrirse en apelación por ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde «Premaco, S. A.», expido el presente edicto y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Laredo a 4 de mayo de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.

94/65951

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 30/94

Don José Antonio Ganzo Marquínez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 30/94 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto y oído los autos de faltas con el número 30/94 por una falta de amenazas entre doña Rosa Jiménez Jiménez, como denunciante, contra don Fernando Imaz Sáinz como denunciado cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Que absuelvo a don Fernando Imaz Sáinz de la falta que por doña Rosa Jiménez Jiménez le fue imputada con declaración de las costas conforme al artículo 109 del Código Penal.

Esta sentencia no es firme procediendo contra la misma recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse por escrito y ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Rosa Jiménez Jiménez que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Laredo a 4 de mayo de 1994.—El secretario, José Antonio Ganzo Marquínez.

94/59498

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 100/92

Don José Antonio Ganzo Marquínez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 100/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Laredo a 20 de enero de 1993. Don Fernando Goizueta Ruiz juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas con el número 100/92 por una falta contra la propiedad, iniciados por denuncia de la Guardia Civil y seguidos entre el Ministerio Fiscal contra don Rafael Jiménez Jiménez como denunciado cuyas demás circunstancias constan en autos.

Fallo: Absuelvo a don Rafael Jiménez Jiménez de la presunta falta que se le imputaba, en lo que se refiere, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación y por escrito, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Rafael Jiménez Jiménez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Laredo a 29 de abril de 1994.—El secretario, José Antonio Ganzo Marquínez.

94/56121

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 94/92

Don José Antonio Ganzo Marquínez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 94/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Laredo a 19 de octubre de 1993. Don Fernando Goizueta Ruiz juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 94/92 por una falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones iniciados por atestado de la Policía Local y seguidos entre el Ministerio Fiscal y don Francisco José Castillo Alonso como denunciante, contra don Antonio Gutiérrez Vega como denunciado y la compañía de seguros «Aegón, S. A.» como responsable civil, cuyas demás circunstancias constan en autos.

Fallo: Absuelvo a don Antonio Gutiérrez Vega de la presunta falta que se le imputaba, en lo que a los presentes autos se refiere, declarando las costas de oficio, y la reserva de las acciones civiles al denunciante.

Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Gutiérrez Vega que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Laredo a 29 de abril de 1994.—El secretario, José Antonio Ganzo Marquínez.

94/57053

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 130/94

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 130/94, instado por don Luciano Caviedes, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Inmuvisa, Sociedad Anonima» y contra don Juan Antonio Revalal García y esposa a los efectos del artículo 144 del R. H., en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado emplazar mediante el presente edicto a la demandada «Inmuvisa, S. A.» para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la referida demandada y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Laredo a 26 de abril de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.—El secretario (ilegible).

94/56132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 128/94

Doña Yolanda Infante Ortiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Laredo.

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número dos de los de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 128/94, promovidos por «Manufacturas Jean, S. A.» contra revista «El Pejín, S. C.», don Mariano Riego Herboso y otros más, en reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza a todos y cada uno de los socios de la citada sociedad civil para que en término de diez días comparezcan en autos, personándose

en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referidos demandados y su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente en Laredo a 13 de abril de 1994.—La secretaria, Yolanda Infante Ortiz.

94/58280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 65/92

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de menor cuantía 65/92, se notifica a los demandados don Julio Hernández Tejedor y demás personas inciertas que pudieran tener interés en este pleito la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 114/94.—En la villa de Laredo a 21 de abril de 1994. Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 65/92 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Ángel Santoveña González, mayor de edad, empleado, vecino de Ampuero, asistido de letrado, contra don Julio Hernández Tejedor, de circunstancias y paradero desconocido, en situación procesal de rebeldía, el Ministerio Fiscal y demás personas inciertas que puedan tener interés, en ejercicio acción de filiación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Ángel Santoveña González, contra don Julio Hernández Tejedor, el Ministerio Fiscal y demás personas inciertas que puedan tener interés, debo declarar y declaro que el conocido como don Ángel Hernández Santoveña, inscrito como tal en el Registro Civil de Ampuero como nacido el 10 de septiembre de 1938, hijo de doña Clementina Santoveña González y don Julio Hernández Tejedor, se trata en realidad de don Ángel Santoveña González, hijo de doña Clementina Santoveña González, sin que conste su padre, por lo que procede cancelar la inscripción registral en la que aparece el nombre don Ángel Hernández Santoveña, sustituyéndose por otra en la que conste su nombre completo como Ángel Santoveña González, hijo de doña Clementina Santoveña, sin hacer costar el nombre del padre, sin expreso pronunciamiento en cuanto a las costas. Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al Ministerio Fiscal y a las demás partes legalmente, y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien

corresponda, conforme a los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Julio Hernández Tejedor y demás personas inciertas que pudieran tener interés en este asunto, expido el presente en Laredo a 27 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/58289

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 25/94

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición número 25/1994, sobre reclamación de 411.211 pesetas, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Star», de Laredo, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra la herencia yacente de doña María Teresa Álvarez de Toledo del Campo y cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés u ostentar algún derecho de la misma, declarados en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 111/94.—En la villa de Laredo (Cantabria), a 19 de abril de 1994. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 25/94 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Aurora Lapuente Hijarrubia, que actúa como presidenta de la comunidad de propietarios de la residencia «Star», de Laredo, asistida del letrado señor Setién Ron, contra la herencia yacente de doña María Teresa Álvarez de Toledo del Campo y cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés u ostentar algún derecho en la misma, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Aurora Lapuente Hijarrubia, que actúa como presidenta de la comunidad de propietarios de la residencia «Star», de Laredo, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña María Teresa Álvarez de Toledo del Campo y cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés u ostentar algún derecho en la misma, a que abonen a la comunidad la cantidad de 411.211 pesetas, intereses legales desde el 20 de enero de 1994 hasta hoy, devengando el global resultante intereses legales elevados en dos puntos hasta su total satisfacción, imponiéndose las costas a la parte demandada. De conformidad con el artículo 62 del Decreto

de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el término de cinco días, por escrito firmado por letrado, que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, y a la demandada rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme a los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo acuerdo, mando y firmo.—Firmado, Edmundo Rodríguez Achútegui (rubricado).

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en la notificación de la sentencia a la parte demandada, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 27 de abril de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

94/57385

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 27/94

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición número 27/1994, sobre reclamación de 643.355 pesetas, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Carlos V», de Laredo, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra los demandados don Roger Emanuel Marchal y doña Janine Sarah Elise Marchal, mayores de edad, casados y vecinos de Laredo, residencia «Carlos V», en la actualidad en ignorado paradero y declarados en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 92/94.—En la villa de Laredo (Cantabria), a 30 de marzo de 1994. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 27/94 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Ignacio González Arostegui, que actúa como presidente de la comunidad de propietarios de la residencia «Carlos V», de Laredo, contra don Roger Emanuel Marchal y doña Janine Sarah Elise Marchal, mayores de edad, militares, vecinos de Laredo, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Ignacio González Arostegui, que actúa como presidente de la comunidad de propietarios de la residencia

«Carlos V», de Laredo, debo condenar y condeno a don Roger Emanuel Marchal y doña Janine Sarah Elise Marchal, a que solidariamente abonen a la primera la cantidad de 643.655 pesetas, sus intereses legales desde el 25 de enero de 1994 hasta hoy, devengando el global resultante, intereses legales elevados en dos puntos, hasta su total satisfacción, imponiéndose las costas a la parte demandada, de conformidad con el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el término de cinco días, por escrito firmado por letrado, que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, y a los demandados rebeldes mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme a los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia. Lo acuerdo, mando y firmo.—Firmado, Edmundo Rodríguez Achútegui (rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales en la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo a 7 de abril de 1994.—El juez Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

94/62051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 36/94

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 36/1994, sobre reclamación de 148.591 pesetas promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «La Palmera» de Colindres, representada por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, contra don Alejo Gago, vecino de Colindres, en la actualidad con domicilio y paradero desconocido, y contra los herederos, comunidad hereditaria o de bienes, dimanante del fallecimiento del co-demandado don Juan Manuel Ríos Berrazueta, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a todos ellos para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de los demandados, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 27 de abril de 1994.—El juez Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

94/57373

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 353/93

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 353/93, se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de doña María Teresa Iglesias López, contra doña Encarnación Sánchez Moro, don Daniel Gutiérrez de Fais, doña Adela Celis Cobo, doña María Teresa Pérez Fernández, don Pedro Manuel Fernández Fernández, doña María Teresa Echevarría Sainz y don José García García y doña Cecilia Sánchez Vallina, y habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día 21 de julio, a las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, se ha acordado citar a las partes en legal forma a la celebración de citado juicio, bajo apercibimiento que caso de no comparecer en dicho día y hora, serán declarados en rebeldía, siguiéndose los autos su curso si hacer más notificaciones que las señaladas en la Ley y parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a los demandados cuyos domicilios se desconocen, don José García García y doña Cecilia Sánchez Vallina, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de mayo de 1994.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

94/34087

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 230/92

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 230/1992, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 27 de octubre de 1993. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 230/92, seguidos a instancia de don Manuel García Castro y doña Eloína Terán de Miguel, representados por el procurador señor Cordero Rodríguez, bajo la dirección letrada de don José María de la Campa Mazón, contra don Lázaro Mayordomo Pantorrilla y don Pedro Herrero Díez, representados por el procurador señor De la Lama Gutiérrez, bajo la dirección letrada de don Rafael Calderón Torre y contra

doña Ángeles Heras, declarada en rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por el procurador don Ángel Cordero, en representación de don Manuel García Castro y doña Eloína Terán de Miguel, contra don Lorenzo Mayordomo Pantorrilla y doña Ángeles Heras, así como contra don Pedro Herrero Díez, debo declarar y declaro que:

A) Que la finca de la actora descrita en el hecho primero de la demanda y situada al Este de ésta, propiedad de don Lázaro Mayordomo, como consecuencia de lo pactado documentalmente en su día, están recíprocamente afectadas por dicho pacto y como consecuencia de dicho pacto la división de dichas parcelas se efectuará mediante la colocación en su línea divisoria, que va de Sur a Norte, de una estacada, cierro o seto que se constituye e instituye como medianil y que será costeadado a partes iguales entre ambas parcelas, sobre las que se permite obrar en la forma que se tenga por conveniente, abriendo incluso huecos o ventanas, con todos sus derechos, pero ello dejando en todo caso una distancia mínima de 1 metro al menos entre lo obrado y la línea divisoria de ambas parcelas cuyo terreno quedará siempre sin edificar.

B) Que en la parcela de don Lázaro Mayordomo Pantorrilla se ha edificado o instalado una edificación sin guardar la distancia mínima de 1 metro del límite de la parcela de los actores, siendo dicha edificación u obra ilegal, debiendo ser derribada hasta guardar la distancia de 1 metro. Y como consecuencia de ello, se condena a los demandados a derribar lo obrado o construido sin guardar la distancia de 1 metro del límite de la parcela de los actores. Se les absuelve de las restantes pretensiones ejercitadas contra ellos. No se hace especial imposición de las costas de esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Ángeles Heras, antes con domicilio en Barcelona, calle Iberia, número 11 y en la actualidad en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 8 de marzo de 1994.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

94/36885

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación de remate

Expediente número 251/93

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 251/1993, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra don Santiago Casares Tejón, don Vicente Casares Gutiérrez y doña Alicia Tejón Martínez, en reclamación de 1.284.782 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas para intereses, gastos y costas,

sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente edicto se dicta en remate al demandado don Santiago Casares Tejón, con domicilio desconocido, a fin de que en el término de nueve días hábiles se persone en los autos por medio de abogado y procurador y se opongá a la ejecución despachada, si le conviniera, con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, no haciéndosele en lo sucesivo otras notificaciones que las determinadas en la Ley.

San Vicente de la Barquera a 7 de mayo de 1994.—
La secretaria accidental (ilegible).

94/63155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 104/94

Por tenerlo así acordado en juicio de cognición número 104/1994, seguido en este Juzgado a instancia de doña Josefina Caso Cortines, representada por el procurador señor Cordero Rodríguez, contra doña Encarnación, don Tomás, don Godofredo, doña María Luisa y doña María del Carmen Álvarez Santiáñez, en ejercicio de acción declarativa de derecho y reclamación de daños y perjuicios, por la presente se emplaza a la demandada doña María del Carmen Álvarez Santiáñez, cuyo domicilio es desconocido, a fin de que en el término de nueve días hábiles se persone en estos autos por escrito y con firma de letrado, con el apercibimiento de que, caso de no comparecer, será declarada en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 13 de abril de 1994.—
La secretaria accidental (ilegible).

94/57058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 160/94

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 160/94, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora González Castrillo, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Bernabé Salido Ordóñez, en su caso contra la herencia yacente o personas interesadas en la sucesión del mismo, así como contra su viuda, doña Mercedes García Pinto, recayendo en los mismos auto de don Victoriano Lucio Revilla, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se admite a trámite la demanda ejecutiva que promueve la procuradora doña María Victoria González Castrillo, a quien se tiene por parte en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», con

quien se entenderán las diligencias sucesivas en legal forma. Désele el curso regulado a tal fin por los artículos 1.440 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se despacha ejecución contra los bienes de los herederos de don Bernabé Salido Ordóñez, su herencia yacente y doña Mercedes García Pinto por la suma de principal de 2.890.031 pesetas y de 1.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas.

Procédase al desglose y devolución de la copia auténtica de poder presentada.

No ha lugar a la concesión del beneficio de justicia gratuita.

Publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los lugares de costumbre para realizar el requerimiento de pago y citación de remate de los herederos desconocidos e inciertos de don Bernabé Salido Ordóñez.

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate a los demandados, libro el presente, en Reinosa a 3 de mayo de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/65129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 40/92

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Doy fe y certifico: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor De la Peña Gómez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Uninter Leasing, S. A.», contra don Manuel Laborda Costales, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia en fecha 14 de julio de 1992 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Manuel Lombarda Costales, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Uniter Leasing, S. A.», anagrama «Unileasing, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 1.775.480 pesetas de principal más los gastos de protestos, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrense testimonio del presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Laborda Costales, libro el presente, en Reinosa a 25 de abril de 1994.—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/67369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 42/91

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y certifico: Que por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa don Victoriano Lucio Revilla, en el juicio de menor cuantía número 42/91 tramitado en este Juzgado ha instancias de «Telefónica de España, S. A.» contra «Astúrica, S. A.» y seguros «La Paternal, S. A.», se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que desestimo la demanda formulada por la compañía «Telefónica de España, S. A.», absolviendo a la compañía de seguros «La Paternal, S. A.» y a la mercantil «Astúrica, S. A.» de las pretensiones deducidas frente a ellas, con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a estos autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde «Astúrica, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente.

En Reinosa a 19 de abril de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/54644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 82/90

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, de conformidad con el auto dictado con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 82/90, a instancia de don Jorge Luis Martínez Martínez, representado por el procurador señor Peña Gómez contra «Suministros Industriales Julióbriga, S. A.», sobre reclamación de cantidad, de quien se ignora su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la demandada anteriormente referida por término de diez días, comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para que sirva de emplazamiento a la demandada «Suministros Industriales Julióbriga, S. A.», expido y firmo el presente en Reinosa a 26 de enero de 1994.—El juez de primera instancia, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

94/55529

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE HUELVA**

EDICTO

Expediente número 629/93

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Huelva y su provincia, doña Elena Bornaechea Morlans, en el expediente número 629/93, seguido a instancia de don Juan Morales Triano, por reclamación de cantidad, contra la empresa «Transriomar, S. L.», por el presente se cita a la empresa «Transriomar, S. L.», cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 18 de julio, a las once y diez horas, para celebrar el acto de juicio verbal, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que los actos no podrán ser suspendidos por su falta injustificada de asistencia y que en este Juzgado se encuentra a su disposición copia del escrito de demanda.

Cítese, asimismo, a la demandada a fin de prestar confesión judicial, señalándose para la práctica de dicha prueba el mismo día y hora que para el acto de juicio, con la advertencia de que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa.

Se le requiere igualmente a fin de que aporte al acto del juicio como prueba documental solicitada y admitida los recibos oficiales de salarios del actor.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Huelva a 12 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/71307

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE ELDA (ALICANTE)**

Requisitoria

Expediente número 31/89

Doña Concepción González Soto, jueza de instrucción número dos de Elda (Alicante).

Hace saber: Que como comprendida en el artículo 835-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo y emplazo a la acusada doña María Elena Sousa Machado de veintiocho años de edad, hija de don José y doña Alicia, natural de Sierrapando (Cantabria) y vecina de Torrelavega (Cantabria) calle José Fernández Vallejo, número 77, cuyo actual paradero se desconoce y se le llama por medio de la presente para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, en méritos de procedimiento abreviado número 31/89, por el delito contra la salud pública.

Al propio tiempo ruego y encargo a la policía judicial la busca y captura de la misma, y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Elda, a 2 de mayo de 1994.—La jueza, Concepción González Soto.—La secretaria judicial (ilegible).

94/59490

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE OVIEDO**

EDICTO

Expediente número 61/94

Don Ángel Ferreras Menéndez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Oviedo,

Certifico: Que en los autos de juicio de menor cuantía numero 61/94, seguidos a instancia de «Inverleasing» contra don Cándido José Criado Gómez, estando la parte demandante representada por el procurador señor Álvarez Buylla, ha recaído resolución en la que se ha acordado emplazar a medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre al demandado en ignorado paradero don Cándido José Criado Gómez, para que en el plazo de diez días se persone en autos por medio de abogado y procurador, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Para que así conste y sirva de emplazamiento al demandado don Cándido José Criado Gómez, en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Oviedo a 5 de mayo de 1994.—El secretario judicial, Ángel Ferreiras Menéndez.

94/64943

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE ALBACETE**

EDICTO

Expediente número 76/92

La secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de los de Albacete,

Hago saber: Que en el juicio de faltas 76/92, instruido por la falta de insultos, he acordado por resolución de esta fecha notificar la sentencia recaída en el referido juicio por medio de edictos por ser desconocido el domicilio actual de don Miguel Ángel Abascal Torres, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Simón, 26-2º izquierda, Santander, sentencia que su cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 60/94.—En Albacete a 26 de abril de 1994. Doña María José García Juanes, magistrada-jueza, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas 76/92, tramitados en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta ciudad a virtud de denuncia de los policías nacionales con carnés profesionales números 27.075 y 51.308, sobre insultos, contra don Miguel Ángel Abascal Torres y don José Ramón Basaras Salcedo. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Abascal Torres como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de 10.000 pesetas de multa con tres días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de dicha multa y al pago de las costas causadas en este juicio, y absuelvo de los hechos origen de estas actuaciones a don José

Ramón Basaras Salcedo. Así lo pronuncio, mando y firmo. Cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde la notificación por escrito, y de conformidad con lo previsto en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Albacete a 3 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/60324

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MELILLA**

EDICTO

Expediente número 1.240/92

Doña Milagros del Saz Castro, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Melilla,

En este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas número 1.240/92 por un presunto delito de negativa a cumplir el servicio militar contra don Francisco Gañán Sánchez cuyo domicilio es en Santander y actualmente en ignorado paradero, ha recaído en fecha 11 de enero de 1993 la siguiente resolución:

Se acuerda la inhibición de este Juzgado del conocimiento de las presentes actuaciones en favor del Juzgado de Instrucción Decano de Santander, al que se remitirán una vez firme este auto.

Póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese a las partes personadas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y que sirva de notificación en forma a don Francisco Gañán Sánchez expido el presente edicto en Melilla a 14 de abril de 1994.—La magistrada jueza, Milagros del Saz Castro.

94/54817

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MELILLA**

EDICTO

Expediente número 166/93

Doña Milagros del Saz Castro, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Melilla,

En este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas número 166/93 por un presunto delito de negativa a cumplir el servicio militar contra don Martín Peña Molines cuyo domicilio es en Santander y actualmente en ignorado paradero, ha recaído en fecha 25 de febrero de 1993 la siguiente resolución:

Se acuerda la inhibición de este Juzgado del conocimiento de las presentes actuaciones en favor del Juzgado de Instrucción Decano de Santander, al que se remitirán una vez firme este auto.

Póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese a las partes personadas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y que sirva de notificación en forma a don Martín Peña Molines expido el presente edicto en Melilla a 14 de abril de 1994.—La magistrada jueza, Milagros del Saz Castro.

94/54819

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 192/94

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramita rollo de apelación número 192/94, dimanante de los autos de juicio ejecutivo número 190/93 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, a instancia, como apelante, de «Construcciones Tecnycon, S. L.», y como apeladas «Pinturas Diher, S. L.», y «Vidroplast Puente, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 6.101.320 pesetas de principal más 3.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, de la parte dispositiva del auto de fecha 14 de abril del año en curso, cuyo contenido literal es el siguiente:

Parte dispositiva: La Sala, ante mí, acuerda declarar desierto el presente recurso y firme la sentencia apelada, con imposición de costas a la apelante; expídanse los testimonios oportunos y devuélvanse los autos originales con uno de ellos al Juzgado de procedencia para su ejecución; archívese el presente en el legajo correspondiente. Lo acuerdan y firman los ilustrísimos señores magistrados que a continuación se expresan, doy fe. Firmado: Francisco Martínez Cimiano, Antonio Muñiz Díez, Francisco Moya Hurtado y Francisco Javier González Duque (rúbricas ilegibles).

Y para que sirva de notificación a la apelante «Construcciones Tecnycon, S. L.», en ignorado paradero y cuyo último domicilio social conocido fue en Torrelavega, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, que firmo, en Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

94/68128

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 441/93

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 441/93, de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio verbal civil número 517/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, seguidos a instancia de don Luciano Fernández Pardo contra herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don José Manuel Cruz Ortiz, «Segurauto» y Consorcio de Com-

pensación de Seguros, siendo apelante el Consorcio de Compensación de Seguros, y como apelados «Segurauto» y herencia yacente de don José Manuel Cruz Ortiz, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1994 cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: En la ciudad de Santander a 11 de enero de 1994. El ilustrísimo señor don Francisco Moya Hurtado, magistrado de la Sección Tercera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en trámite de apelación los presentes autos de juicio verbal civil número 517/92 procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, seguidos entre partes, como apelante, Consorcio de Compensación de Seguros, habiendo designado domicilio para oír notificaciones el del abogado del Estado, y como apelados don Luciano Fernández Pardo, cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia apelada, habiendo designado domicilio para oír notificaciones el del procurador señor García Viñuela, «Segurauto» y herencia yacente de don José Manuel Cruz Ortiz, ambos en rebeldía, rollo de Sala número 441/93. Actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Francisco Moya Hurtado.

Parte dispositiva: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros, revocamos parcialmente la sentencia dictada en los autos 517/92 por el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, en el sentido de fijar como indemnización a satisfacer por los días de paralización del vehículo S-5566-T la cantidad de 96.000 pesetas, confirmando íntegramente el resto de la resolución recurrida, sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada «Segurauto» y herencia yacente de don José Manuel Cruz Ortiz, en rebeldía, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de Sala, firmo el presente, en Santander a 14 de enero de 1994.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

94/9047

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

Requisitoria

Expediente número 17/92

Nombre y apellidos del acusado, don Gregorio Laguera Conde, hijo de don Gregorio y de doña María Ángeles, natural de Anero (Cantabria), fecha de nacimiento el 19 de enero de 1967, domiciliado últimamente en barrio La Pelia, 32, Anero, Medio Cudeyo.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 17/92, Santander 10, rollo de Sala 6/93, ejecutoria 17/94.

Delito contra la salud pública.

Comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de San-

tander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 28 de abril de 1994.—El presidente de la Sala (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/57821

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

Requisitoria

Expediente número 12/94

Nombre y apellidos del acusado, don Miguel Pozas Martos, de estado casado, carece de profesión, hijo de don José y de doña Antonia, natural de Baeza (Jaén), fecha de nacimiento el 13 de febrero de 1959, domiciliado últimamente en José María de Cossío, 11, 11-A, Santander.

Procedimiento: Rollo de Sala 12/94, procedimiento abreviado 83/93 Santander 10.

Delito contra la salud pública.

Comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 4 de mayo de 1994.—El presidente de la Sala (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/60326

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958